RESOLUCIÓN No. 465
(9 DE OCTUBRE DEL 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-2026

El Alcalde del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial Las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y

CONSIDERANDO:

1. Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

3.- Que la entidad debe dar cumplimiento a esos fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en general velar por el perfecto desarrollo de las actividades propias de la comunidad, en esta ocasión se hace necesario contratar el siguiente objeto: **EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE SUCRE A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

4.- Que la entidad publicó en el SECOP II lo siguiente; **a)**.- El Aviso de Convocatoria Pública **b).**- Los Estudios Previos; **c).-** El Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos, formatos, formulario, matrices y demás para que los posibles proponentes presentaran las observaciones pertinentes.

5.- Durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo y las cuales la entidad emitió respuesta.

7.- Que debe manifestarse que, de forma oportuna **hasta antes del 28 de septiembre de 2026**, fueron allegadas dos solicitudes válidas para la limitación del proceso a MiPymes Nacionales y domiciliadas en el Departamento del Cauca, sin embargo, la entidad ha decidido limitar al mipymes territoriales domiciliadas en el Departamento del Cauca motivo por el cual este proceso deberá aperturarse en ese sentido limitado.

8.- Que, de conformidad con el numeral anterior la entidad limitara el presente Proceso de Contratación a MIPYMES DEPARTAMENTALES (Departamento del Cauca), por haberse verificado las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, determina limitar a MIPYMES DEPARTAMENTALES (Departamento del Cauca), el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-004-2026**.

9.- Que en el presente caso, acudirá a la modalidad denominada selección abreviada, siguiendo para el efecto el trámite de la menor cuantía, lo anterior de conformidad con el literal b) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007, partiendo de la motivación que se realizó en el estudio previo en relación con la modalidad de selección a acoger

10.- Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que en merito, a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. **SAMC-004-2026** con las siguientes condiciones:

Parágrafo: El proceso **SAMC-004-2026**, se apertura con limitación a **Mipymes domiciliadas en el Departamento del Cauca**, por lo que podrán participar todos los interesados que cumplan con este requisito y los demás establecidos en el pliego de condiciones definitivo

a. **Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE SUCRE A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PRIORIZADA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

b. **Modalidad de selección.** El presente proceso de selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b. del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento de Menor Cuantía.

c. **Cronograma:** Téngase como cronograma del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-004-2026** el dispuesto en la plataforma Secop II y el anexo 2 – cronograma.

d. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos:** Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II y en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca – Edificio CAM.

e. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal**: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE**, incluye todos los impuestos, descuentos de ley, gastos de ejecución del objeto contractual que se generen, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
617	01 de septiembre del 2026	$ 250.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co mediante la plataforma SECOP II y en la Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del

Municipio de **Sucre Cauca**, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El comité evaluador del proceso estará conformado por:

Abogado Contratista para la Gestión Contractual
Secretario (a) Financiera
Secretario (a) de Planeación e Infraestructura

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de **Sucre Cauca**, a los **9** días de **octubre** del **2026**.

CARLOS RUBER MORA MORA
Alcalde
Municipio de Sucre Cauca

Proyectó Aspecto Jurídico: Fredy Andrés Bastidas L. - Abogado Contratista
Aprobó Componente Técnico: Carolina Gasca Muñoz - Secretaria de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Carlos Ruber Mora Mora – Alcalde Municipal